

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
FALLOU KHOUMA	X2985530S	08006608VJ	EMBARGO BANCARIO 233/2009
SANJUAN CASTANERA JOSE MARIO	73188403B	08079108VJ	EMBARGO BANCARIO 235/2009
SOBREVALS ALEJOS JORGE	18047067W	08080008VJ	EMBARGO BANCARIO 243/2009
JANKO SAKELBA BABOU CARR	18060676H	08052507JC	EMBARGO BANCARIO 17/2009

Binéfar, a 9 de marzo de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, José María Carrera Gracia.

1606

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en la C/ Llérida 2 de Tamarite de Litera, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados. .

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer. .

Deudor	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
CARLES RINCON ANTONIO	40877872H	04076508FR	EMBARGO BANCARIO 856/2008

Tamarite de Litera, a 9 de marzo de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, José María Carrera Gracia.

OFICINA DE BOLTAÑA

1868

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE BOLTAÑA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Boltaña, Avda. Ordesa, 40. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Boltaña, 17 de marzo de 2009.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

Zona: BOLTAÑA Número de valores: 6 De las mismas entidades emisoras: 6

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: BOLTAÑA Número de valores: 6										
Municipio: BOLTAÑA Número de valores: 2 De la misma entidad emisora: 2										
DUESO CAMPODARVE JOSE			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	08900000388I	4,12	0,41	0,00	4,53
REVILLA TORO JORGE			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	08900000422I	4,17	0,42	0,00	4,59
Municipio: FANLO Número de valores: 3 De la misma entidad emisora: 3										
CERESUELA MUR BARBARA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	14900000260I	13,18	1,32	0,00	14,50
COMUNAL DE BUERBA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	14900000062P	4,01	0,40	0,00	4,41
VIÑOLA MURILLO FRANCESCO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	14900000317I	4,28	0,43	0,00	4,71
Municipio: FORADADA DE TOSCAR Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
JUBITERO FISAS JOSE LUIS		46331782F	I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	15400000263I	7,24	0,72	0,00	7,96

OFICINA DE FRAGA

1869

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE FRAGA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente: